



MAPFRE PAN AMERICAN INSURANCE COMPANY
Informe de Examen de Asegurador
Periodo del examen 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020
Caso Núm. EX-2021-05

ENMENDADO

Diana I. Maldonado Velázquez
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN.....	1
HISTORIA	2
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	2
ACCIONISTAS	2
JUNTA DE DIRECTORES.....	3
FUNCIONARIOS	5
ACTAS	6
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN	6
ESTATUTOS	7
REQUISITO DE DEPÓSITO.....	7
ACUERDO DE COLABORACIÓN Y REPARTO DE GASTOS.....	7
DECLARACIÓN Y PAGO DIVIDENDOS	8
POLÍTICA DE INVERSIONES	9
CONFLICTO DE INTERÉS.....	10
REASEGURO	10
OTROS ASUNTOS.....	11
REGLA NÚM. 66 DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIÓN DE PRIMAS	11
REGLA NÚM. 76 SISTEMA DE ALMACENAJE ELECTRÓNICO.....	12
REGLA NÚM. 83 SISTEMAS DE COMPAÑÍAS TENEDORAS.....	13
REGLA NÚM. 96 REQUISITOS DE LA OPINIÓN ACTUARIAL.....	13
REGLA NÚM. 92 CAPITAL COMPUTADO EN FUNCIÓN DE RIESGO (RISK BASED CAPITAL).....	13
ENTIDADES RELACIONADAS	14
REGLA XIV-A.....	15
FONDOS NO RECLAMADOS	15
PLAN DE ACCIÓN.....	16
ASOCIACIÓN DE GARANTÍA DE SEGUROS MISCELÁNEOS DE PUERTO RICO	16
SISTEMAS DE CONTABILIDAD	18
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO	19
ESTADO DE SITUACIÓN AJUSTADO	20
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.....	21
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.....	22
COMENTARIOS Y HALLAZGOS DE EXAMEN	23
BONOS.....	23
EFECTIVO	24
PRIMAS POR COBRAR.....	24
RESERVA DE PÉRDIDAS.....	24
RESERVA CATASTRÓFICA.....	25
RESUMEN DE PUNTO IMPORTANTES.....	28

11 de agosto de 2023

Lcdo. Alexander S. Adams Vega
Comisionado de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros

Estimado Comisionado:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación Número EX-2021-05 del 8 de abril de 2021, se practicó un examen regular a:

MAPFRE Pan American Insurance Company
Urb. Tres Monjitas Industrial Núm. 297,
Avenida Carlos Chardón
San Juan, PR 00918-1410

a quien en adelante se hará referencia como, “el Asegurador”.

ALCANCE DE EXAMEN

Este examen cubrió el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, y todas aquellas transacciones subsiguientes, que a juicio del examinador fueron relevantes.

Se examinaron los activos y obligaciones según fueron presentados en el informe anual al 31 de diciembre de 2020, así como los desembolsos hechos por el Asegurador, aplicando los procedimientos indicados en el Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad promulgados por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros, (NAIC, por sus siglas en inglés). Se revisó, además, el cumplimiento con las disposi-

ciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y aquellas Cartas Normativas y Circulares emitidas por el Comisionado de Seguros.

HISTORIA

El Asegurador se incorporó el 2 de septiembre de 1971 ante el Departamento de Estado de Puerto Rico, como una corporación con fines de lucro.

Fue autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante "esta Oficina" el 20 de diciembre de 1972, para tramitar las clases de seguros de incapacidad, título, propiedad, contra siniestros marítimos y transportación, agrícola, vehículos, contra accidentes y garantía.

El Asegurador comenzó operaciones el 28 de febrero del 1973, con un capital pagado de \$3,000,000, dividido en 600,000 acciones comunes, con un valor par de \$5.00.

El Asegurador es una subsidiaria de MAPFRE PRAICO Corporation. El Asegurador está autorizado por las disposiciones de ley del Código de Seguros de Puerto Rico.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ACCIONISTAS

Como parte del examen, se revisó el registro de acciones mantenido por el Asegurador. Al 31 de diciembre de 2020, el capital pagado del Asegurador era \$3,000,000, distribuido en 600,000 acciones con un valor par de \$5. Las 600,000 acciones estaban adquiridas por los siguientes accionistas:

Accionistas	Número Acciones	% Participación	Capital Pagado
MAPFRE PRAICO Corporation	599,994	99.9990%	\$2,999,970
Alfredo Castelo	1	0.0001%	5
Joaquín Castrillo Garratón	1	0.0001%	5
María Celeste Martínez	1	0.0001%	5
Teresita Fuentes	1	0.0001%	5
Gilberto Marxuach	1	0.0001%	5
Alexis Sánchez Geigel	1	0.0001%	5
Total	600,000	100.0000%	\$3,000,000

Como parte del examen se revisó si el Asegurador cumplió con la Carta Normativa Núm. N-E-2-83-97 de 12 de febrero de 1997, en cuanto al sometimiento de la relación de todos sus accionistas y si la misma fue juramentada. La referida carta requiere que no más tarde del 31 de marzo de cada año, todo asegurador, presente una relación de todos sus accionistas al 31 de diciembre de cada año precedente, junto con el número de acciones que posee cada uno y el por ciento que representa ese número del total de las acciones emitidas y en circulación. El Asegurador cumplió con lo que requiere la referida carta normativa.

JUNTA DE DIRECTORES

Los negocios del Asegurador estuvieron administrados por una Junta de Directores. Para el periodo examinado, la Junta de Directores, según electa en reunión de accionistas del Asegurador, estuvo constituida por los siguientes miembros:

Director	Puesto	2020	2019	2018	2017	2016
Alfredo Castelo Marín	Miembro	x	x	x	x	
Jaime Tamayo	Presidente y Miembro					x
Joaquín A. Castrillo Garratón	Presidente y Miembro	x	x	x	x	x ¹

¹ En el 2016, era miembro de la Junta y ocupaba el puesto de Vicepresidente de la Junta de Directores.

Director	Puesto	2020	2019	2018	2017	2016
Alexis Sánchez Geigel	Miembro	x	x	x	x	x
Jorge Fernández Silva	Miembro			x ²	x	x
Manuel R. Pietrantonio Sancho	Miembro	x ³	x	x	x	x
Federico Sánchez Ortiz	Miembro		x ⁴	x	x	x
María Celeste Martínez Pérez	Miembro	x	x	x		
Gilberto Marxuach Torrós	Miembro	x	x			
Teresita Fuentes Marimón	Miembro	x				
Hilda M. Surillo Peña	Secretaria	x	x	x	x	x

La Sección 3 del Artículo II de los Estatutos del Asegurador, establece que la Junta de Directores del Asegurador estará compuesta de no menos de cinco (5) personas y no más de quince directores, los cuales serán elegidos por los Accionistas.

La dirección y administración general del negocio del Asegurador es responsabilidad de la Junta de Directores. Los miembros de dicha Junta ejercerán los poderes, derechos y privilegios permitidos a un director de una corporación bajo las leyes de Puerto Rico, limitados por su Certificado de Incorporación y sus Estatutos.

Según lo establecen sus Estatutos en la Sección 5 del Artículo II, la Junta de Directores se reunirá regularmente por lo menos cuatro (4) reuniones por año. Además, se celebrarán las reuniones extraordinarias convocadas por el presidente o el vicepresidente de la Junta de Directores o por el Presidente del Asegurador, y requeridas por el Comité Ejecutivo que estén representadas por lo menos de tres (3) Directores.

Para los años examinados, la elección de la Junta de Directores del Asegurador cumplió con lo establecido en el Artículo 29.160 del Código de Seguros y los Estatutos del

² El director cesó en sus funciones efectivo al 8 de mayo de 2018, no concluyó el término al cierre del 2018.

³ El director cesó en sus funciones efectivo al 15 de febrero de 2020, no concluyó el término al cierre del 2020.

⁴ El director renunció a su posición efectivo al 30 de enero de 2019, no concluyó el término al cierre del 2019.

Asegurador. El Asegurador cumplió, además, con el Artículo 29.150(1)(a) y del Código de Seguros de Puerto Rico, en cuanto a que cada uno de sus Directores era accionista.

FUNCIONARIOS

El Artículo 29.210(1) del Código de Seguros de Puerto Rico establece, entre otras cosas, que los funcionarios del asegurador consistirán en un presidente, vicepresidente, tesorero, secretario y otros funcionarios según provean sus estatutos. A su vez, la Sección 1 del Artículo III de los Estatutos del Asegurador establece que los funcionarios de la corporación serán un presidente, un vicepresidente, un tesorero y un secretario quienes serán electos por la Junta de Directores. Al 31 de diciembre de 2020, los funcionarios del Asegurador eran los siguientes:

Nombre	Puesto
Alexis M. Sánchez Geigel	President & Chief Executive Officer
Orlando Ríos San Miguel	Executive Vice President, Chief Financial Officer
Hilda M. Surillo	Executive Vice President, General Counsel & Secretary
Diego Maldonado Pérez	Executive Vice President & Chief Information Officer
José de la Mata	Executive Vice President
Pedro E. Rosario Meléndez	Senior Vice President, Comptroller & Chief Risk Officer
Javier Arechalde	Senior Vice President
Luis F. Negrón Méndez	Senior Vice President
Iraida Meléndez	Senior Vice President
Sheila Quiñones	Vice President & Treasurer
Alex J. Negrón Rivera	Vice President
Leopoldo García Bello	Vice President
Jocelyn Grafals	Vice President, Chief Compliance Officer, Assistant Secretary
Edgardo Torres	Vice President
Karla Gnocchi	Vice President
Manel Ortega	Vice President
Rafael Rivera Marcano	Vice President
Irtha Morales	Vice President

El Asegurador cumplió con lo establecido en sus Estatutos y con lo que dispone el Artículo 29.210(1) del Código de Seguros de Puerto Rico.

ACTAS

Como parte del examen realizado al Asegurador se solicitaron, para revisión, las actas de las reuniones de Accionistas, Junta de Directores y cualquier otro comité del Asegurador. Se corroboró que los asuntos discutidos y decisiones tomadas en las reuniones, tales como la elección de los directores, funcionarios y la celebración de dichas reuniones, fueran conforme lo establecen sus Artículos de Incorporación y sus Estatutos. El Asegurador cumplió con lo que disponen los Artículos de Incorporación y sus Estatutos.

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

El capital autorizado del Asegurador de acuerdo con sus Artículos de Incorporación es de \$3,000,000, compuesto de 600,000, acciones comunes con derecho al voto. Estas acciones comunes tienen un valor par de cinco dólares (\$5).

El Asegurador sometió a esta Oficina sus Artículos de Incorporación enmendados, los cuales fueron evaluados a la luz de las disposiciones del Artículo 28.040(4) del Código de Seguros de Puerto Rico. Mediante carta AF-244 del 27 de febrero de 2014, esta Oficina recibió las referidas enmiendas cumpliendo con el Artículo 29.070(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. Desde esa fecha no habido ninguna otra enmienda.

El Asegurador fue registrado en el Departamento de Estado con el número 52.

Los cinco (5) incorporadores fueron los siguientes:

- Rafael Martínez Giralt
- Julio E. Vizcarrondo
- Miguel Ángel Casellas
- Miguel A. Casellas, Jr.
- Julio Ángel Franco, Jr.

ESTATUTOS

El Asegurador sometió a esta Oficina sus Estatutos Corporativos enmendados, los cuales fueron evaluados a la luz de las disposiciones del Artículo 29.080(3) del Código de Seguros de Puerto Rico. Mediante carta del 20 de diciembre de 2012, esta Oficina aprobó los referidos Estatutos cumpliendo con el referido Artículo. No ha habido más cambios en los estatutos hasta el momento.

REQUISITO DE DEPÓSITO

El Asegurador cumplió con el Artículo 3.151 del Código de Seguros de Puerto Rico, al mantener la cantidad de \$1,500,000 como depósito requerido. Los valores que componen el depósito son certificados de depósitos emitidos por la institución bancaria Santander Puerto Rico, según se muestra a continuación:

Cusip Núm.	Descripción	Valor Par
5004897449	CD-Santander Puerto Rico	\$1,500,000
	Total	\$1,500,000

ACUERDO DE COLABORACIÓN Y REPARTO DE GASTOS

Durante el examen solicitamos todos los contratos de servicios mantenidos por el Asegurador para el periodo examinado. De nuestra revisión encontramos que uno de los contratos mantenidos por el Asegurador es un acuerdo entre la afiliada MAPFRE PRAICO Insurance Company (MAPFRE PRAICO) y el Asegurador para reembolsar los gastos asumidos por MAPFRE PRAICO, la prestación de servicios en beneficio de las operaciones del Asegurador.

Los gastos para repagarse y distribuirse fueron aquellos gastos indirectos del Asegurador, incurridos por MAPFRE PRAICO.

MAPFRE PRAICO comparte con el Asegurador, los servicios relacionados con Servicios Legales, Asesoría Jurídica, Cumplimiento Corporativo y Secretaria Corporativa, Recursos Humanos, Sistemas de Información, Servicios Administrativos, Mercadeo y Contabilidad.

La razón de la distribución establecida en el Acuerdo se basa en la prima neta suscrita de cada asegurador entre el total de las primas netas suscrita del grupo. Este cómputo se realizará y será pagadero mensualmente.

DECLARACIÓN Y PAGO DIVIDENDOS

El Artículo IX de los Estatutos del Asegurador establece que la Junta de Directores podrá declarar y pagar dividendos computados conforme a las prácticas de contabilidad admitidas. El Asegurador mantenía desde el 25 de abril de 2006, una Política y Plan de Dividendos, en adelante "Política". En dicha Política se estableció basados en los requisitos y leyes que anualmente se declararían un dividendo no mayor al 50% de los ingresos netos estatutarios del Asegurador.

En reunión ordinaria del 17 de diciembre de 2010, la Junta de Directores mediante Resolución aprobó enmendar dicha Política. Esta nueva Política establece, entre otras cosas, que de declarar dividendos anualmente, los mismos no podrán exceder el 60% del ingreso neto estatutario combinado de los aseguradores de MAPFRE Puerto Rico. Para el periodo examinado, el Asegurador solo pagó dividendos como se indica para los años 2019 y 2020.

Años	Cantidad
2019	2,000,000
2020	3,500,000
Total	\$5,500,000

POLÍTICA DE INVERSIONES

Para el periodo examinado, el Asegurador mantenía un plan escrito para adquirir y mantener sus inversiones, guías en cuanto a la calidad, vencimiento y diversidad de las inversiones en el cual delineaba sus prácticas de inversión. El referido Plan establece la composición de un Comité de Inversiones establecido por la Junta de Directores. Este Plan expresaba que los miembros de dicho Comité tienen que ser directores del Asegurador que hayan tenido un alto nivel de confiabilidad, honestidad y experiencia en el campo de gerencia y de finanzas en particular.

El Asegurador cumplió con el Artículo 6.040(1) del Código de Seguros al haber mantenido un Plan escrito. Se pudo observar que dicho plan estaba firmado, y aprobado por la Junta de Directores.

El Asegurador cumplió con el Artículo 4(C)(2)(d) de la Regla Núm. 66 del Reglamento y el Artículo 6.040(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, al revisar y actualizar su Plan de Inversiones, al menos una vez al año.

Cabe aclarar que el Comité de Inversiones fue disuelto mediante resolución de la Junta de Directores el 26 de junio de 2018. Las actividades a nivel de gerencia y su documentación con respecto a las inversiones son supervisadas y aprobadas directamente por el pleno de la Junta de Directores.

CONFLICTO DE INTERÉS

El Artículo 29.230 del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que ningún director o funcionario será el beneficiario ni estará pecuniariamente interesado en transacciones en ninguna capacidad, excepto en representación del asegurador. Con el propósito de velar por el cumplimiento con el referido Artículo de Ley, el Asegurador mantuvo para el periodo examinado una Política de Conflicto de Interés.

La Política de Conflicto de Interés del Asegurador incluía un cuestionario de divulgación anual denominado "Compromiso de Ética Comercial". En el referido cuestionario cada Director y Oficial informará de cualquier conflicto al Asesor Legal y Secretario de la Corporación; los demás empleados deberán informarlo al supervisor.

REASEGURO

Para el período examinado, el Asegurador mantenía contratos con los siguientes aseguradores y reaseguradores:

Nombre del Asegurador o Reasegurador	Año				
	2016	2017	2018	2019	2020
MAPFRE PRAICO Insurance Company	x	x	x	x	x
MAPFRE Life Insurance Company	x	x	x	x	x
MAPFRE Re Compañía de Reaseguro SA	x	x	x	x	x
Munich Reinsurance America	x	x	x		
Partner Re American Insurance Co.	x		x	x	x
XL Insurance Bermuda LTD		x			

Como podemos observar en el año 2017, el Asegurador tenía como reasegurador a XL Insurance Bermuda LTD, quien está inactivo desde el 2008. A partir del 1 de enero de 2005, el Asegurador entró en un acuerdo de reaseguro cuota parte (*Quota Share*) con MAPFRE PRAICO. Según el Acuerdo, el Asegurador podía ceder hasta el 71.50% de

todos sus negocios a MAPFRE PRAICO. Este acuerdo no había sido enmendado y para los años examinados, el Asegurador cedió en reaseguro las siguientes cantidades:

Años	Prima Suscrita (000)	Prima Cedida (000)	Por ciento (%)
2016	\$29,348	\$19,184	65%
2017	60,143	38,237	64%
2018	55,389	32,208	58%
2019	49,124	32,019	65%
2020	49,870	31,980	64%

El Asegurador cedió en reaseguro a su afiliada MAPFRE PRAICO dentro del por ciento establecido en el acuerdo, cumpliendo con el mismo.

El Artículo 46.030(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que ningún asegurador del país deberá reasegurar setenta y cinco por ciento (75%) o más de todos sus riesgos directos en ninguna clase de seguros, sin la previa autorización del Comisionado.

El Asegurador cumplió con el Artículo 46.030(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, al no ceder en reaseguro más del 75% de todos sus riesgos.

OTROS ASUNTOS

REGLA NÚM. 66 DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIÓN DE PRIMAS

La Regla Núm. 66 del Reglamento del Código de Seguros establece, el procedimiento a seguir en la radicación de la solicitud de la exención de la contribución sobre prima de aseguradores de país y organizaciones de servicio de salud. El Artículo 7.021(3) del Código de Seguros de Puerto Rico y el Artículo 5 de la referida Regla establece, entre otras cosas, que todo asegurador que cualifique deberá en o antes del

31 de enero de cada año radicar en esta Oficina un formulario para la solicitud de la exención contributiva. Establece, además, que el no cumplir con la radicación de la solicitud de exención dentro del término anteriormente mencionado se entenderá como una renuncia por parte del asegurador a la solicitud de exoneración contributiva.

Al 31 de diciembre de cada año cubierto en el periodo examinado, el Asegurador cumplió con las referidas disposiciones de ley, al radicar la solicitud de exención contributiva en la fecha requerida. Mediante carta de 1 de diciembre de 2020, esta Oficina concedió al Asegurador la exención contributiva correspondientes a los años 2019 y 2020.

Se verificaron las referidas solicitudes con los registros del Asegurador y no se identificó discrepancia entre la información contenida en la solicitud con la de los registros.

REGLA NÚM. 76 SISTEMA DE ALMACENAJE ELECTRÓNICO

La Regla Núm. 76 del Reglamento del Código de Seguros establece las características de un sistema de almacenaje electrónico y las normas para la protección de la información.

Para el periodo examinado, el Asegurador incumplió con el Artículo 7 de la Regla Núm. 76 del Reglamento del Código de Seguros al no someter en el año 2020, la certificación preparada por un "*Certified Information System Auditor*" estableciendo que su sistema de almacenaje electrónico cumple con la referida Regla. Las certificaciones deberán ser sometidas a esta Oficina una vez cada tres (3) años. La última recibida fue el 12 de diciembre de 2017.

REGLA NÚM. 83 SISTEMAS DE COMPAÑÍAS TENEDORAS

El Asegurador es miembro de un sistema de compañías tenedoras según se define en la Regla Núm. 83 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, la cual entró en vigor el 26 de enero de 2011. La referida Regla establece las normas y procedimientos para reglamentar los sistemas de compañías tenedoras de aseguradores y organizaciones de servicios de salud.

El Asegurador cumplió con lo establecido en la Regla Núm. 83 y en la Carta Normativa Núm. 2011-126-AF del 1 de junio del 2011, para los años examinados, al someter los formularios B y C requeridos por dicha Normativa.

REGLA NÚM. 96 REQUISITOS DE LA OPINIÓN ACTUARIAL

La Regla Núm. 96 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico establece los requisitos para la Opinión Actuarial que deberá ser sometida por cada asegurador. La opinión actuarial del Asegurador fue preparada por el Actuario Warren S. Ehrlich para los años 2016 y 2017. No obstante, para los años 2018, 2019 y 2020 lo fue Christopher J. Morkunas, FCAS, MAAA.

Para los años examinados, el Asegurador cumplió con lo establecido en la referida Regla, al someter su Opinión Actuarial de conformidad con el formato y la fecha establecida. A su vez, cumplió con las Instrucciones del Informe Anual promulgadas por NAIC, en cuanto al contenido y presentación de la opinión actuarial.

REGLA NÚM. 92 CAPITAL COMPUTADO EN FUNCIÓN DE RIESGO (RISK BASED CAPITAL)

La Regla Núm. 92 del Reglamento y el Capítulo 45 del Código de Seguros de Puerto Rico establece el cumplimiento de capital computado en función de riesgo

("RBC"), por sus siglas en inglés, y las normas para eximir a un asegurador u organización de servicios de salud de cumplir con dichas disposiciones.

Para los años examinados, el Asegurador cumplió con lo establecido en la Regla Núm. 92 y el Artículo 45.030 del Código de Seguros de Puerto Rico al someter en o antes del 31 de marzo de cada año un informe sobre el nivel de capital computado en función de riesgo al cierre del año natural anterior, con la información y en la manera que se requiere en las instrucciones sobre el capital computado en función de riesgo. Al 31 de diciembre de 2020, su RBC era 507.6%.

ENTIDADES RELACIONADAS

Durante el periodo examinado, el Asegurador mantenía un acuerdo de colaboración y reparto de gastos entre sus afiliadas.

Para el periodo examinado, se determinó el cumplimiento del Asegurador con el párrafo 19 del SSAP Núm. 25 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad promulgados por NAIC en cuanto a la divulgación de las transacciones realizadas entre afiliadas.

El párrafo 19 del SSAP Núm. 25 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad promulgados por NAIC, dispone que todas las transacciones materiales realizadas deben ser divulgadas en los estados financieros. Entre otras cosas, la referida divulgación establece una explicación de las transacciones adeudadas o por pagar a las diferentes afiliadas.

REGLA XIV-A

La Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico requiere, entre otras cosas, que un asegurador radique ante esta Oficina, el 1 de junio de cada año, sus estados financieros auditados. En los años examinados, el Asegurador mantuvo como auditores externos a la firma KPMG LLP.

El Asegurador radicó en esta Oficina sus estados financieros auditados en la fecha establecida por el Artículo 4 de la Regla XIV-A del Reglamento para el periodo examinado. Cabe mencionar que el 29 de mayo de 2018, el Asegurador solicitó a esta Oficina una prórroga para someter el 29 de junio de 2018, su estado financiero auditado correspondiente al año 2017. Posteriormente, el Asegurador solicitó se extendiera la fecha de sometimiento hasta el 3 de agosto de 2018, la misma fue aprobada y el Asegurador radicó su estado financiero auditado en la fecha que le fuera concedida por esta Oficina.

FONDOS NO RECLAMADOS

\$4,044,452

El Artículo 26.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, según enmendado, establece que cada asegurador y cada agente general, gerente o representante autorizado deberá en o antes del 1 de mayo de cada año, presentar un informe a través del portal de la Oficina al Comisionado, de todos los fondos no reclamados, ni pagados dentro de un término de cinco (5) según se define en la sec. 2603(b) de este título, que estén retenidos y sean adeudados por éstos al 31 de diciembre.

El Asegurador al 31 de diciembre de 2020, reconoció en su informe anual la cantidad de \$5,620,416 en la partida de Otros Pasivos. De esta cantidad \$4,044,452, pertenecía a fondos no reclamados.

Para el periodo examinado, el Asegurador cumplió con el Artículo 26.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, al someter a esta Oficina los Informes de Fondos no Reclamados del 2020, en o antes del 1 de mayo. El informe correspondiente al año 2020, fue sometido el 6 de mayo de 2021, previo a la extensión concedida por esta Oficina mediante Carta Circular Núm. CC-2020-1962-D de 31 de marzo de 2020.

PLAN DE ACCIÓN

Para el periodo examinado, el Asegurador cumplió con el Artículo 27.230 del Código de Seguros de Puerto Rico al mantener un plan de acción por escrito que adoptó la Junta de Directores, para detectar, prevenir y combatir actos fraudulentos en el negocio de seguros. Dicho plan tiene fecha del 23 de julio de 2015, el cual aún permanece vigente.

Dicho plan de acción contiene, según requerido por el referido Artículo de Ley, al menos lo siguiente: Una descripción de los procedimientos establecidos para cumplir con la obligación de detectar e investigar los posibles actos de fraudes en el negocio de seguros y para informar dichos actos de fraude a la Unidad de Investigaciones Especiales Antifraude de esta Oficina, entre otras cosas.

ASOCIACIÓN DE GARANTÍA DE SEGUROS MISCELÁNEOS DE PUERTO RICO

El Asegurador es miembro de la Asociación de Garantía de Seguros Misceláneos de Puerto Rico, en adelante "la Asociación de Garantía". Entre los poderes de la

Asociación de Garantía, conforme el Artículo 38.080(3) del Código de Seguros de Puerto Rico, se encuentra el imponer derramas a sus aseguradores miembros.

El Artículo 38.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, establece entre otras cosas, que las tarifas y primas cargadas sobre las pólizas de seguros incluirán aquella porción que sea suficiente para recobrar una cantidad igual a las sumas que el asegurador miembro pague a la Asociación de Garantía, con el propósito de recobrar la derrama pagada por el asegurador miembro.

Durante el examen, se verificaron los informes semestrales de recobros de derramas impuestas por la Asociación de Garantía, que presentó el Asegurador a esta Oficina.

El Asegurador en su informe de recobro de derramas al 31 de diciembre de 2020, había pagado a la Asociación de Garantía la cantidad de \$1,804,919, correspondiente a derramas impuestas por ésta a través de los años y están dentro del periodo de auditoría. De acuerdo con el referido informe, el Asegurador mantenía pendiente de recobro las siguientes cantidades:

Descripción	Cantidad
Línea 1-Seguros de Vehículo	\$747,857
Línea 2-Otras Líneas de Seguros	1,057,062
Total	\$1,804,919

Al 31 de diciembre de 2020, y según se desprende del informe de recobro de derramas, el Asegurador aún no había recobrado la cantidad de \$429,109, correspondiente a la Línea 2- "Otras Líneas de Seguros".

SISTEMAS DE CONTABILIDAD

El Asegurador llevaba la contabilidad sobre una base de acumulación para efectos de la preparación de los estados financieros y del Informe Anual. Para el periodo examinado, el Asegurador mantenía como auditores externos, a la firma de contadores públicos autorizados KPMG LLP.

A continuación, se presentan los estados financieros del Asegurador al 31 de diciembre de 2020 y 2019:

MAPFRE Pan American Insurance Company
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO
 al 31 de diciembre 2020 y 2019

ACTIVOS	2020	2019
Bonos	\$ 28,047,285	\$ 29,816,833
Acciones Comunes	1,369,122	716,903
Efectivo	8,768,722	8,595,346
Intereses por Cobrar	157,430	184,800
Primas por Cobrar	3,725,883	1,270,865
Primas Diferidas	194,981	210,255
Reaseguro por Cobrar	4,991,699	5,029,014
Contribuciones Recobrables	1,869,167	-
Activo Neto Diferido	258,265	150,475
Cuenta por Cobrar Afiliadas	1,637,488	9,939,341
Activos Agregados	429,109	215,858
Total Activos	\$ 51,449,151	\$ 56,129,690
PASIVOS		
Pérdidas por Pagar	\$ 1,689,919	\$ 818,625
Gastos de Ajustes	165,938	152,190
Comisiones por Pagar	400,784	(7,327,443)
Otros Gastos	257,093	200,241
Contribuciones	-	215,858
Impuestos Federales	-	2,108,830
Prima no Devengada	7,695,769	7,362,796
Prima Cobrada por Adelantado	835,861	1,952,108
Reaseguro por Pagar	3,192,335	10,495,543
Fondos Retenidos de Reaseguro	-	28,097
Cantidades Retenidas	53,144	47,834
Cuenta Por Pagar Afiliadas	12,188	13,583
Provisión para Reaseguro	450	-
Pasivos Agregados	5,620,416	4,950,441
Total Pasivos	\$ 19,923,897	\$ 21,018,703
CAPITAL Y SOBRANTES		
Sobrante Especial	-	1,287,605
Capital – Acciones Comunes	3,000,000	3,000,000
Sobrante Pagado y Contribuido	784,383	784,383
Sobrante no Asignado	27,740,871	30,038,999
Total Capital y Sobrantes	\$ 31,525,254	\$ 35,110,987
Total Pasivos, Capital y Sobrantes	\$ 51,449,151	\$ 56,129,690

MAPFRE Pan American Insurance Company
ESTADO DE SITUACIÓN AJUSTADO
al 31 de diciembre 2020 y 2019

ACTIVOS	2020	Ajustes	Balance Examen
Bonos	\$ 28,047,285		\$ 28,047,285
Acciones Comunes	1,369,122		1,369,122
Efectivo	8,768,722		8,768,722
Intereses por Cobrar	157,430		157,430
Primas por Cobrar	3,725,883		3,725,883
Primas Diferidas	194,981		194,981
Reaseguro por Cobrar	4,991,699		4,991,699
Contribuciones Recobrables	1,869,167		1,869,167
Activo Neto Diferido	258,265		258,265
Cuenta por Cobrar Afiliadas	1,637,488		1,637,488
Activos Agregados	429,109		429,109
Total Activos	\$ 51,449,151		\$ 51,449,151
PASIVOS			
Pérdidas por Pagar	\$ 1,689,919		\$ 1,689,919
Gastos de Ajustes	165,938		165,938
Comisiones por Pagar	400,784		400,784
Otros Gastos	257,093		257,093
Contribuciones	-		-
Impuestos Federales	-		-
Prima no Devengada	7,695,769		7,695,769
Prima Cobrada por Adelantado	835,861		835,861
Reaseguro por Pagar	3,192,335		3,192,335
Fondos Retenidos de Reaseguro	-		-
Cantidades Retenidas	53,144		53,144
Cuenta Por Pagar Afiliadas	12,188		12,188
Provisión para Reaseguro	450		450
Pasivos Agregados	5,620,416	2,249,629	7,870,045
Total Pasivos	\$ 19,923,897	\$ 2,249,629	\$ 22,173,526
CAPITAL Y SOBRANTES			
Sobrante Especial	\$ -		\$ -
Capital -- Acciones Comunes	3,000,000		3,000,000
Sobrante Pagado y Contribuido	784,383		784,383
Sobrante no Asignado	27,740,871	2,249,629	25,491,242
Total Capital y Sobrantes	\$ 31,525,254	\$ 2,249,629	\$ 29,275,625
Total Pasivos, Capital y Sobrantes	\$ 51,449,151		\$ 51,449,151

MAPFRE Pan American Insurance Company
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
 al 31 de diciembre 2020 y 2019

	2020	2019
Primas Ganadas	\$12,429,169	\$12,996,183
Pérdida Incurrida	5,758,486	1,392,356
Gastos de Ajuste de Pérdidas Incurridos	1,260,994	546,260
Otros Gastos de Suscripción Incurridos	3,464,943	(4,470,667)
Total Deducciones de Suscripción	\$10,484,423	(2,532,051)
Ganacia/(Pérdida) Neta Suscripción	\$1,944,746	\$15,528,234
Ingreso Neto en Inversión	692,651	838,338
Ganancia Neta de Capital Realizada	0	46,408
Ganancia/(Pérdida) Neta en Inversión	\$692,651	\$884,746
Ganancia/(Pérdida) Neta en balances de Primas de Agentes	0	(\$6,591)
Cargos por Servicios no incluidos en Primas		
Otros Ingresos Misceláneos	(3,623)	281,573
Total Otros Ingresos	(3,623)	\$274,982
Otros Ingresos:		
Ingresos netos antes de los Dividendos	\$2,633,774	\$16,687,962
Ingresos netos después de los Dividendos	\$2,633,774	\$16,687,962
Contribuciones sobre Ingresos Federal	781,159	\$5,716,056
Ingreso Neto	\$1,852,615	\$10,971,906

MAPFRE Pan American Insurance Company
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
 al 31 de diciembre 2020 y 2019

Flujo de Efectivo de Operaciones:	2020	2019
Prima Ganada Neta de Reaseguro	\$1,562,588	\$19,124,643
Pérdidas y Ajuste de Pérdidas de Gastos Pagados Neto de Salvamento y Subrogación	(6,137,482)	(5,778,372)
Gastos de Suscripción Pagados	2,857,426	8,134
Ingresos Neto de Inversiones Recibidas	874,662	895,608
Contribuciones Pagadas	(4,759,156)	(3,771,600)
Otros Ingresos Recobrados	(3,623)	274,982
Efectivo Neto de Operaciones	(\$5,605,585)	\$10,753,395
Flujo de Efectivo Actividades de Inversión		
Ingresos Procedentes de Inversiones	\$2,479,080	\$1,995,405
Costos en Inversiones Adquiridas Bonos Acciones	(864,567)	(10,156,823)
	(15,629)	(678,799)
Efectivo Neto en Inversiones	\$898,884	(\$8,840,217)
Flujo de Efectivo Actividades de Financiamiento		
Dividendos de Acciones	\$3,500,000	\$2,000,000
Otros Efectivos Generados (Aplicado)	8,380,077	13,216,243
	(\$4,880,077)	(\$15,216,243)
Cambio Neto en Efectivo e Inversiones a Corto Plazo	173,376	(13,303)
Efectivo Comienzo de Año	8,595,346	21,898,411
Efectivo Final de Año	\$8,768,722	\$8,595,346

COMENTARIOS Y HALLAZGOS DE EXAMEN

A continuación, se presentan los comentarios y hallazgos relacionados con algunas de las partidas presentadas en el Informe Anual del Asegurador al 31 de diciembre de 2020.

BONOS **\$28,047,285**

El balance presentado en el informe anual del Asegurador al 31 de diciembre de 2020, para la partida de bonos fue de \$28,047,285 el cual representaba 55% del total de los activos admitidos del Asegurador. Cabe mencionar que el Asegurador mantenía instrumentos de valores del Gobierno de Puerto Rico y/o sus instrumentalidades, por la cantidad de \$1,500,000 el cual representaba .03% en dichos instrumentos.

La cartera inversiones mantenida por el Asegurador al 31 de diciembre de 2020, cumplía con los límites de inversión que establece el Artículo 6.080 del Código de Seguros de Puerto Rico. Se confirmó la existencia y valoración de dichas inversiones directamente con los estados del custodio. Las inversiones del Asegurador eran custodiadas por Bank of NY Mellon y Banco Popular de Puerto Rico.

Del total de la inversión que el Asegurador mantenía al 31 de diciembre de 2020, \$1,500,000, a su valor par, estaban depositados fiduciariamente con el Secretario de Hacienda, por conducto de esta Oficina.

Por otro lado, se verificó que las inversiones presentadas en el "Schedule D-Parte I", del Informe Anual 2020, estuvieran registradas en el estado del custodio al 31 de diciembre de 2020. Dicho análisis reveló que las mismas fueron presentadas en el Informe Anual a su valor amortizado, utilizando el método científico para la amortización conforme a lo dispuesto en el SSAP Núm. 26 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de NAIC.

EFFECTIVO

\$8,768,722

El balance presentado por el Asegurador en su informe anual al 31 de diciembre de 2020, representaba el 17.05% del total de activos admitidos. Se revisó la información contenida en el informe anual con los registros del Asegurador, no encontrándose discrepancias. La partida de Efectivo está compuesta de cuentas en instituciones bancarias e inversiones como se presenta a continuación. Éstas han sido detalladas en el Anejo I:

Entidad / Descripción	Balance
Oriental Bank	\$2,900,425
Banco Popular de Puerto Rico	3,801,447
Banco Popular - Trust Division	15,581
Certificado de Depósito	1,500,000
Inversión a Corto Plazo	551,269
Gran Total	\$8,768,722

Se corroboraron los balances de las respectivas cuentas bancarias, encontrándose sin discrepancias entre los balances presentados por el Asegurador en sus libros, informe anual y las confirmaciones bancarias.

PRIMAS POR COBRAR

\$3,725,883

Al 31 de diciembre de 2020, el balance presentado por el Asegurador en su Informe Anual para la cuenta Primas por Cobrar ascendió a \$3,725,883 y esto representaba el 7.13% del total de activos. El Asegurador realizó un ajuste de \$670,529.

RESERVA DE PÉRDIDAS

\$1,689,919

Al 31 de diciembre de 2020, el balance presentado por el Asegurador en su Informe Anual para la cuenta de Reserva de Pérdidas ascendió a \$1,689,919. Las

reclamaciones pendientes (gross) al 31 de marzo de 2021 de pérdidas cuya ocurrencia fue del año 2020 o antes ascendió a \$11,409,232. Luego de descontar el reaseguro, el monto de reserva para las reclamaciones pendientes resultó en \$1,678,269, que resultó menor que la reserva de informe anual.

RESERVA CATASTRÓFICA

\$0

El Asegurador presentó en su informe anual al 31 de diciembre de 2020, el balance de \$0, en la partida de Reserva Catastrófica, debido al trato contable. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25.030(4) del Código de Seguros al 31 de diciembre de 2020, la reserva catastrófica mínima requerida es de \$10,769,421, resultado del 8% de la media aritmética de Huracán 100 años de las entidades RMS y AIR. Véase Anejo II. El Asegurador no ha alcanzado la reserva catastrófica mínima requerida por lo que viene obligado a continuar depositando en el fideicomiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25.030(4) del Código de Seguros.

Por su parte, de conformidad con el Artículo 25.030(7) del Código de Seguros, la retención mínima requerida es de \$2,692,355, resultado del 2% de la media aritmética de Huracán 100 años de las entidades RMS y AIR. Véase Anejo II

El Artículo 25.030(6) del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que la reserva de pérdidas de seguros catastróficos formará parte del pasivo del asegurador del país hasta el monto de por lo menos el dos por ciento (2%) de su exposición catastrófica para huracán. Por su parte, el Artículo 8 de la Regla 72 del Reglamento del Código de Seguros, establece, entre otras cosas, que el asegurador del país presentará a partir de su

Estado Anual correspondiente al año 2017, la reserva de pérdidas de seguros catastróficos como pasivo por una cantidad, por lo menos equivalente al dos por ciento (2%) de su exposición catastrófica para huracán, o una cantidad menor si el asegurador no tiene acumulado en la Reserva Catastrófica dicha cantidad hasta el momento.

Al 31 de diciembre de 2020, y según se desprende del estado del fideicomiso de la reserva catastrófica el balance era de \$2,301,787. En enero de 2021, el Asegurador depositó en el fideicomiso la cantidad de \$355,073.

El Asegurador en su informe anual al 31 de diciembre de 2020, cargó contra la Reserva Catastrófica la cantidad de \$1,287,605 por concepto de pérdidas pagadas y solo reconoció como pasivo la cantidad de \$407,231.

Para propósitos del informe anual del año 2020, y de conformidad con lo establecido en la Carta Circular Número CC-2021-1984-EX de 24 de febrero de 2021, todo asegurador del país tiene la obligación de reconocer en su informe anual de 2020 un pasivo por el dos por ciento (2%) de la exposición catastrófica para huracán según establecen el Artículo 25.030 del Código de Seguros y la Regla 72 del Reglamento del referido Código.

De conformidad con lo dispuesto en el referido Artículo 8 de la Regla 72 y de la referida Carta Circular CC-2021-1984-EX, el Asegurador para el cierre del año 2020, debió reconocer como pasivo la cantidad de \$2,656,860, por lo que se ajustará la diferencia no reconocida como parte de sus obligaciones ascendente a \$2,249,629.

Al Asegurador no tener acumulado en la Reserva Catastrófica el monto de lo que representaba su retención mínima venía obligado a continuar incrementando el pasivo

mediante las aportaciones al fideicomiso hasta que el pasivo alcanzara el 2% de su exposición catastrófica para huracán.

Mediante la Ley 12 de 25 de marzo de 2022, se enmendó el Artículo 25.030(6) del Código de Seguros a modo de dejar sin efecto el requisito del reconocimiento como pasivo del 2% del PML en informe anual correspondiente al 2021 y subsiguientes.

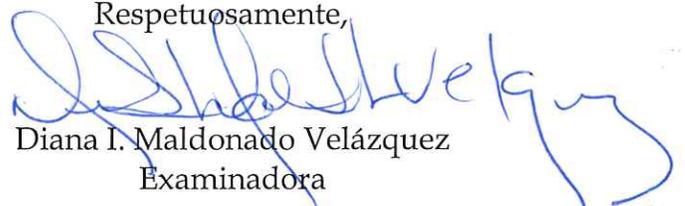
El Asegurador incumplió con el Artículo 25.030(6) del Código de Seguros y el Artículo 8 de la Regla 72 del Reglamento del Código de Seguros al no mantener como parte de sus pasivos el 2% de su exposición catastrófica para huracán.

Por otro lado, el Artículo 25.060(1) del Código de Seguros dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

“(1) Un asegurador del país podrá hacer cargos contra su reserva de pérdidas de seguros catastróficos y retirar los activos del fideicomiso que equivalgan a dichos cargos, exclusivamente para el pago de dichas pérdidas y gastos de ajustes de las mismas con arreglo a las pólizas de seguros catastróficos expedidas por dicho asegurador, siempre que las pérdidas de seguros catastróficos excedan del cinco por ciento (5%) de la prima neta directa suscrita por el asegurador del país durante el año calendario anterior al año en que suceden dichas pérdidas.” Subrayado nuestro.

El Asegurador deberá enmendar los informes anuales correspondiente a los años 2017 y 2020, a modo de reversar los tratos contables efectuados contra la reserva de pérdidas de seguros catastróficos y el excedente, ya que no obtuvo la aprobación de esta Oficina.

Respetuosamente,


Diana I. Maldonado Velázquez
Examinadora

RESUMEN DE PUNTO IMPORTANTES

1. El Asegurador incumplió con el Artículo 7 de la Regla Núm. 76 del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico al no someter en el año 2020, la certificación preparada por un *"Certified Information System Auditor"*, estableciendo que su sistema de almacenaje electrónico cumple con la referida Regla 76. Página 12
2. Se ajustó la partida de Pasivos Agregados por la cantidad de \$2,249,629 como parte de la retención mínima requerida no reconocida como parte de las obligaciones del Asegurador al 31 de diciembre de 2020. Páginas 25-27
3. El Asegurador incumplió con el Artículo 25.030(6) del Código de Seguros y el Artículo 8 de la Regla 72 del Reglamento del Código de Seguros al no mantener como parte de sus pasivos, el 2% de su exposición catastrófica para huracán. Páginas 25-27
4. El Asegurador deberá enmendar los informes anuales correspondiente a los años 2017 y 2020, a modo de reversar los tratos contables efectuados contra la reserva de pérdidas de seguros catastróficos y el excedente, ya que no obtuvo la aprobación de esta Oficina. Páginas 25-27

ANEJO I

MAPFRE Pan American Insurance Company
Detalle de la Partida de Efectivo
al 31 de diciembre 2020

ORIENTAL BANK	
OR OPERACIONAL	\$ 3,031,892
OR Reclamaciones	(456,216)
OR CAT 2687	293,424
OR SINOT 447479	51,964
CASHIER FINANCE	(24,580)
CASHIER BRANCHES	4,450
CASHIER AMEX	(509)
	<u>\$ 2,900,425</u>
BANCO POPULAR DE PR	
BPPR POLIZAS	\$ 1,322,181
BPPR 030202388	2,479,266
	<u>\$ 3,801,447</u>
BANCO POPULAR- TRUST DIVISION	\$ 15,581
CERTIFICATES OF DEPOSIT	\$ 1,500,000
INVERSIÓN A CORTO PLAZO	
BNY MELLON CUSTODY	\$ 1,271
DISCOUNT NOTES	549,998
	<u>\$ 551,269</u>
GRAN TOTAL EFECTIVO	<u><u>\$ 8,768,722</u></u>

ANEJO II

MAPFRE Pan American Insurance Company
Detalle del Cumplimiento ARTÍCULO 25.030(4) y (6) del Código de Seguros
 al 31 de diciembre 2020

Riesgo	RMS	AIR	Total Entidades	Media Aritmética
Huracán 100 años	\$ 45,876,364	\$ 223,359,156	\$ 269,235,520	\$ 134,617,760

Media Aritmética: \$ 134,617,760

8% - Reserva Catastrófica Mínima Requerida \$ 10,769,421
 2% - Retención Mínima Requerida \$ 2,692,355

Monto en el Fideicomiso Reserva Catastrófica - 2020 \$ 2,301,787
 Aportación Enero 2021 355,073
 Balance Total \$ 2,656,860

Menos:

Obligación Reconocida Informe Anual 2020 (407,231)
\$ 2,249,629 Ajuste de Examen